



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Ciudad de Puerto Iguazú, 28 de Julio de 2005.-

Expediente 64/05 Letra DEM

ORDENANZA N° 53/05.-

VISTO:

La Ordenanza N° 18/03 por la cual se acuerda un adicional no remunerativo de \$100,0(Cien Pesos) a todo el personal municipal, cualquiera fuere su situación de revista y;

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de ajustar la masa salarial de los empleados municipales, cualquiera fuere su categoría o situación de revista, que permita afrontar el incremento de los precios de la canasta familiar.

Que resulta necesario incorporar al salario básico de todos los empleados municipales, el monto de \$100,00; acordado como no remunerativo por la Ordenanza 18/03.

Que existe una proyección positiva en la recaudación del municipio, que permite afrontar mayores egresos, sin que éstos provoquen desequilibrio en las cuentas fiscales.

Que en la ampliación presupuestaria para el ejercicio 2005 previsto en la Ordenanza N° 46/05; existe partida de personal suficiente para el incremento en el salario básico de cada categoría del escalafón municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DERÓGASE la Ordenanza 18/03; en todos sus términos y alcances, atento los vistos y considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR un incremento de \$100,00 (Cien Pesos) con carácter **remunerativo y bonificable** al salario básico de todo el personal municipal, del Departamento Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Deliberante, cuyo incremento alcanza, asimismo, a los sueldos y otros emolumentos.

ARTÍCULO 3°: El incremento acordado en el Artículo 2° de la presente Ordenanza, se liquidará a partir de los sueldos devengados en el mes de Julio de 2005 y se imputará a la partida de personal de cada área del presupuesto vigente.

Juan Domingo Mota
Secretario
Concejo Deliberante
Puerto Iguazú

JUAN JOSÉ PEON
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

Compartimiento de Puerto Iguazú	
Oficina de Ingresos y Salidas	
Exp. 213/05 - HCO	
ENTRO	SALIO
28	28
Julio	Julio
2005	2005
PUERTO IGUAZÚ - MISSIONES - ARGENTINA	



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

ARTÍCULO 4º: ACORDAR un incremento no remunerativo y no bonificable de \$100,00 (Cien pesos) a todo el personal municipal, Departamento Ejecutivo Municipal y Honorable Concejo Deliberante, cualquiera fuere su jerarquía y situación de revista; que se liquidará a partir del mes de Agosto de 2005.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese.


Juan Domingo Mola
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú




MIGUEL JORGE FLORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Pto. Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Puerto Iguazú - Misiones

MESA GBL DE ENTRADAS Y SALIDAS

Expte. 196/05 Lora DEPT

ENTRÓ SALIÓ

Día	Día 29
Mes	Mes 07
Año	Año 2005



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

"2003 CINCUENTENARIO DE LA PROVINCIALIZACION DE MISIONES"

Cde a Exples. N° 39/03 Letra C, 40/03. Letra D.E.M. v 12/03 Letra SP.

Ciudad de Puerto Iguazú, 17 de Julio de 2003.

ORDENANZA N° 18/03

07
VISTO: 03

El proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, que fuera acordado con el Bloque Justicialista, por el cual se propicia la asignación de un adicional No remunerativo y No Bonificable de Pesos Cien (\$100,00) a todos los Agentes Municipales que prestan servicios en el Departamento Ejecutivo Municipal y Honorable Concejo Deliberante, hasta la Categoría 20 inclusive;

CONSIDERANDO:

QUE las remuneraciones de los Agentes Municipales se ha mantenido sin modificaciones, por un prolongado periodo, pese al incremento sostenido de los insumos que componen la canasta familiar.

QUE frente a la necesidad de mantener un equilibrio fiscal razonable, resulta compatible acordar la asignación adicional de Pesos CIEN (\$100,00), sin que ello constituya afectar de manera considerable la situación financiera.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1° DISPONER la asignación de un adicional no Remunerativo y no bonificable de Pesos CIEN (\$100,00), con efecto a partir del 01 de Julio de 2003, a todos los Agentes Municipales, hasta la categoría 20 inclusive, del Departamento Ejecutivo Municipal y/o Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 2° LOS incrementos resultantes en el Artículo 1°, serán imputados al disponible de la Partida de Personal de cada Área.

ARTICULO 3° EL Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M) deberá elevar las modificaciones del Presupuesto General, dentro del termino de sesenta (60) días, a fin de reestructurar los créditos presupuestarios, pudiendo utilizar el superávit de las cuentas de recursos considerados con relación al promedio anual de los ingresos del periodo Enero a Junio, con excepción de los ingresos extraordinarios, especiales y/o convenios

ARTICULO 4° LA asignación dispuesta en el Artículo 1° es a cuenta de futuros aumentos y en ningún caso podrán ser tomadas como indice o base para la determinación cuantitativa de ningún Instituto Legal convencional o contractual.

ARTICULO 5° EL Departamento Ejecutivo Municipal elevara al Honorable Concejo Deliberante, en un plazo no mayor de 60 días, un proyecto de recomposición de la Escala Salarial de todo el Escalafón Municipal y recategorizaciones de los Agentes Municipales atendiendo la antigüedad, capacidad, responsabilidad y exigencias de la tareas asignadas y los recursos determinados en el Artículo 4°

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, en el Art. 88 Inc."e", Regístrese, Cumplido, ARCHIVESE.

G. Bedicard

[Signature]